

de facultativo competente y presentando con antelación, al Servicio Técnico Municipal correspondiente, el correspondiente proyecto de demolición.

Tercero.—La declaración de ruina comporta la inscripción de la finca en el Registro de Edificación Forzosa, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Cuarto.—Advertir que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa, adecuado para la consecución del presente Acuerdo, de los recogidos en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.

Sexto.—Notificar este Acuerdo a los propietarios del inmueble».

De lo cual se da traslado a los interesados para su conocimiento y demás efectos, significándoles que contra el presente Acuerdo podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

Si interpone recurso de reposición podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el plazo de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de septiembre de 2003.—El alcalde,  
Gonzalo Piñeiro García-Lago.

03/11589

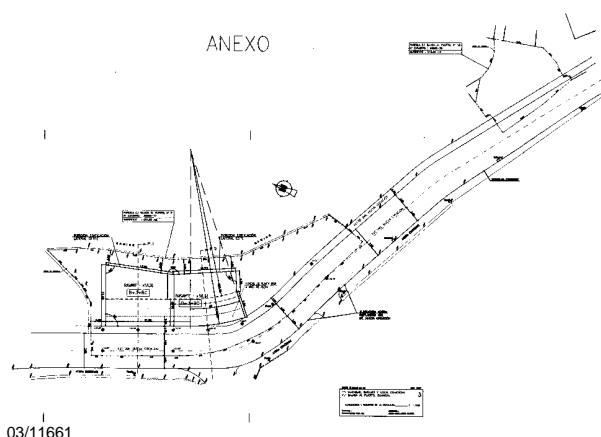
### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana, en Bajada al Puerto, 9 y 13.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2003 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por la mercantil «Construcciones Pinta, S. L.», domiciliada en la calle Pando, 8, de Torrelavega y NIF B-39073325, en el ámbito de la Unidad de Actuación 4.6 (UA 4.6) prevista en el PGOU, en la calle Bajada al Puerto, 9 y 13, en la localidad de Suances, redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Lázaro Lafuente, visado por su Colegio Profesional, parte el 23 de junio de 2003.

Lo que se hace público a través del presente edicto y documento anexo en cumplimiento de lo establecido en los artículos. 124 del texto refundido de la Ley del Suelo, puesta en vigor en Cantabria por Ley 1/1997, de 25 de abril, 140 del Reglamento de Planeamiento y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Suances, 30 de septiembre de 2003.—El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Blanco.



03/11661

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución aprobando el Modificado número 27 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Modificado número 27 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, cuyo contenido se concreta en los siguientes puntos:

1. Glorieta con la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle Joaquín Cayón, antigua carretera nacional 611.

2. Glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle José Posada Herrera, antigua carretera nacional 634.

3. Otras actuaciones consecuencia de las anteriores para lograr una adecuada funcionalidad; así como el Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Torrelavega y Promotora Ruiz Pelayo, el cual se incorpora al instrumento de Torrelavega y Promotora Ruiz Pelayo, el cual se incorpora al instrumento de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 261.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

2.º Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de citada Ley de Cantabria 2/2001.

3.º Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes

#### RECURSOS

1.º De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.º Contencioso-administrativo.—Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.º Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1.999).

Torrelavega, 3 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

#### MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

##### 1. ANTECEDENTES.

Mediante convenio suscrito al efecto, el Ministerio de Fomento transfirió al Ayuntamiento de Torrelavega la titularidad de las travesías que, como integrantes de carreteras nacionales, afectan al suelo urbano de Torrelavega.

La adecuada inserción de dichas travesías en el medio urbano y su integración con la red viaria municipal reclaman actuaciones de reurbanización que comprenden la implantación y/o rectificación de servicios urbanos (saneamiento, iluminación...) con un diseño que aporte elementos propios de la funcionalidad urbana (aceras, aparcamientos...). En conclusión, se trata de la transformación de determinados tramos de carreteras en calles.

##### 2. CONTENIDO.

Con los antecedentes anteriores, parece suficiente con un Proyecto de Urbanización (o reurbanización) que, con simples previsiones de obra, atendiera a las cuestiones planteadas sin necesidad de acudir a modificaciones de planeamiento.

No obstante, la conveniencia de configurar mediante glorietas alguna de las intersecciones de estos viarios con la trama urbana existente aconsejan que dichas soluciones se incorporen al planeamiento municipal, junto con algunas rectificaciones de trazado. Ello permitirá la actuación posterior mediante el Proyecto correspondiente, incluso sin necesidad de planeamiento especial a que se refiere el artículo 6.3.10 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana dado que se trata de actuaciones sobre sistemas generales existentes (no propuestos).

##### 3. DESCRIPCIÓN.

La Modificación de Planeamiento que se propone comprende los siguientes aspectos:

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle J. Cayón (antigua carretera nacional 611).

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle José Posada Herrera (antigua carretera nacional 634).

—Rectificación de trazado de la avenida Escultor Teodoro Calderón entre las Glorietas anteriores.

—Modificación de la delimitación de equipamiento que resulta afectada.

—Adaptación de alineaciones y Convenio Urbanístico para la gestión de suelo de la manzana situada en la esquina de avenida Teodoro Calderón y Joaquín Cayón que se incorpora a este modificado a todos los efectos.

Los aspectos señalados no suponen en ningún caso, alteración de las clasificaciones de suelo. Las delimitaciones de suelos urbanos, urbanizables y/o no urbanizables (rústicos) permanecen siempre inalteradas.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Memoria. Folios 6 a 8

Anejo número 1 (Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento de Torrelavega y «Promotora Ruiz Pelayo»). Folios 9 a 13.

Planos situación actual. Folios 14 a 15.

Planos situación propuesta. Folios 16 a 17.

03/11734

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

*Información pública de la aprobación inicial de la delimitación gráfica de los núcleos rurales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la delimitación gráfica de los núcleos rurales del Ayuntamiento de Valdeolea, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2003.

La documentación relativa al expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Mataporquera, Valdeolea, 9 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/11869

#### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

###### Dirección General de Medio Ambiente

*Relación de resoluciones por las que se formulan Estimaciones de Impacto Ambiental sobre diversos proyectos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Soterramiento de la LAT 55 kV Laredo I y Laredo II, entre los apoyos números 3 y 6», ubicado en Treto (término municipal de Bárcena de Ciero) y promovido por «Electra de Viesgo I, S. A.» (1542).

—«Construcción de línea subterránea de 30 IV. Para suministro a la estación de bombeo y depuradora», ubicado en Castro Urdiales y promovido por UTE Saneamiento en Castro. (1484).

—«Vertedero de inertes procedentes de la construcción» ubicado en el Alto Maliaño, barrio La Mies, término municipal de Camargo y promovido por «Construcciones Santiago Cagigas». (1412).

—«Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Arenal», ubicado en El Arenal (término municipal de Penagos) y promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. (1439).

—«Dragado de emergencia de la barra de Suances», ubicado en el término municipal de Suances y promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (1449).

—«Variante de Línea Eléctrica subterránea de la línea 30 kV Abanto-Castro entre el apoyo 54 y el apoyo 56», ubicado en Castro Urdiales y promovido por «Bifamiliares y Adosados Castreños, S. L.» (1536).

—«Instalación de Fundición», ubicado en Maliaño (Camargo) y promovido por «Fundicones Carg, S. A.» (1362).